



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR							
FECHA	DOCE (12) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2013	00911	00
DEMANDANTE	MARIA DOLORES VILLA DE HURTADO						
DEMANDADOS	COLPENSIONES NUBIA DEL CARMEN GARCIA ARIAS						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Se asume el conocimiento de las presentes diligencias y se ordena cumplir lo resuelto por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA CUARTA DE DECISION LABORAL**. El Tribunal Revoca la Sentencia en cuanto a las costas la cuales están a cargo de Colpensiones en valor de \$2'000.000 y a la señora NUBIA DEL CARMEN GARCIA ARIAS, las cuales se fijan en la suma \$4.000.000.

CÚMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, Doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el auto que antecede, se procede con la liquidación de costas y agencias en derecho, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES y a FAVOR DE MARIA DOLORES VILLA DE HURTADO	
Agencias en derecho primera instancia	\$2.000.000
Gastos secretariales	
Agencias en derecho segunda instancia	-----
Agencias en derecho de casación	-----
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$2.000.000

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE NUBIA DEL CARMEN GARCIA ARIAS y a FAVOR DE MARIA DOLORES VILLA DE HURTADO	
Agencias en derecho primera instancia	\$4.000.000
Gastos secretariales	
Agencias en derecho segunda instancia	-----
Agencias en derecho de casación	\$4.240.000
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$8.240.000

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, Doce (12) de marzo de dos mil veintiunos (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, y de conformidad con artículo 366 del Código General del Proceso; el Despacho aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho.

Por la Secretaría y a costa de la parte interesada, se AUTORIZA la expedición de las copias auténticas, con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso.

Previa cancelación del registro en el sistema del Despacho, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eaa0b772cded3e5fc0be5ae77fd684ad64cc07714c17899c5558b5ca9d6bda7a
Documento generado en 12/03/2021 09:49:28 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**